

Gobierno del Estado de Nayarit

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-18000-19-1022-2021

1022-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,414,584.8
Muestra Auditada	2,414,584.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,414,584.8 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 184,591.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Nayarit durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,414,584.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Nayarit con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido:

- *En la Distribución de las participaciones federales por fondo*
 - Se actualizó la variable de población municipal 2010, por la publicada para los municipios de la entidad en la Encuesta Intercensal de 2015 del INEGI.
 - Se corrigieron los errores en la distribución del Fondo de Fomento Municipal de la Cuenta Pública 2017.

- *En la formulación o actualización de manuales de procedimientos*
 - Se elaboró el Manual de Procedimientos de las Participaciones Pagadas a los Municipios de Estado de Nayarit, en el cual se destacan los procedimientos siguientes:
 - Recepción, cálculo y distribución de las participaciones federales a los municipios.
 - Pago de participaciones federales y estatales a los municipios del estado.
 - Conciliación de las participaciones federales pagadas a los municipios.
 - Descuento de las cuotas de seguridad social en la constancia de compensación de participaciones federales.
 - Publicación y difusión de las participaciones federales pagadas a los municipios.

- *Otras mejoras en los procesos*

Como un proceso de control del pago de las participaciones federales a los municipios, a partir del último cuatrimestre de 2019, en la entidad fiscalizada se realizan reuniones de trabajo al cierre de cada mes, para conciliar cifras y emitir minutas de los trabajos correspondientes, con la finalidad de garantizar la correcta afectación y pago de los recursos a los municipios, con la participación de las diferentes áreas involucradas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) encargadas de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

De igual forma, como resultado de la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2018, se acordó incluir en el programa de auditorías de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado Nayarit para 2020, la revisión del proceso de cálculo, distribución,

liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios del estado, incluidas sus deducciones.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit (SAF) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió 7,904,296.5 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), mediante los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	5,768,695.3	646,298.7	6,414,994.0
Fondo de Fomento Municipal	495,461.1	30,495.6	525,956.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	298,043.2	38,570.3	336,613.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	109,528.0	N/A	109,528.0
Fondo de Compensación	167,903.3	N/A	167,903.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	196,448.0	N/A	196,448.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,658.1	N/A	10,658.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	27,245.7	N/A	27,245.7
Fondo del ISR	598,840.7	N/A	598,840.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	13,423.8	N/A	13,423.8
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	218,049.3	N/A	218,049.3
Total	7,904,296.5	715,364.6	8,619,661.1

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

En 2020, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Nayarit recibió del FEIEF 715,364.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo	Cierre definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	1,366.2	0.0	185,960.4	95,672.7	104,097.7	68,895.0	30,081.4	46,236.4	113,988.8	646,298.6
Fondo de Fomento Municipal	329.2	0.0	5,640.5	4,830.7	5,229.4	3,563.2	4,437.4	2,496.3	3,969.0	30,495.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	89.8	4,361.7	-1,459.6	18,915.6	0.0	0.0	14,738.3	0.0	1,924.5	38,570.3
Total	1,785.2	4,361.7	190,141.3	119,419.0	109,327.1	72,458.2	49,257.1	48,732.7	119,882.3	715,364.6

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR), Fondo de Compensación (FOCO), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

Se verificó que se dispone de fórmulas y criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado; fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, así como en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos correspondan a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2019.

Al respecto, el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit establece que las participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los municipios, se distribuirán conforme a lo siguiente:

- I. El 22.5% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. El 22.5% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR).
- IV. El 22.5% del Fondo de Compensación (FOCO).

- V. El 22.5% por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), incluyendo, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por Venta de Gasolina y Diesel (IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel).
- VI. El 22.5% del Impuesto federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- VII. El 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).

Fondo General de Participaciones (FGP)

El artículo 4º del “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos correspondan a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2020”, indica que el FGP se distribuirá entre los municipios del estado de Nayarit, con base en lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió según el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, que recibirá cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2014”.
- II. Percibirán lo correspondiente del incremento que tenga el FGP en el 2020, con base en la distribución siguiente:
 - a) El 60.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio del año.
 - b) El 30.0% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizado por el municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo.
 - c) El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores que se refieren los incisos a) y b), de forma resarcitoria.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Para la distribución del FFM el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos correspondan a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2020”, en su artículo 5, establece que los recursos se distribuirán a los municipios conforme a lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió según el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2014”.

- II. Adicionalmente, percibirán lo correspondiente al crecimiento que tenga el FFM en relación con 2014, que se distribuirá con base en los criterios siguientes:
 - a) El 70.0% del crecimiento del fondo se distribuirá entre todos los municipios con base en las variables que se mencionan a continuación:
 - 1. El 50.0% en razón de la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información dada a conocer por el INEGI al iniciar el año.
 - 2. El 50.0% en razón directa de la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada por el municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.
 - b) El 30.0% se distribuirá entre los municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el periódico oficial del estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR)

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del citado decreto, la distribución del FFR entre los municipios se determinará de la forma siguiente:

- I. Recibirán anualmente un monto igual al que les correspondió según lo contenido en el “Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirá cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por la Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014”.
- II. Adicionalmente, percibirán lo correspondiente del crecimiento que tenga el fondo en relación con el año 2014, conforme a la distribución siguiente:
 - a) El 100.0% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada por el municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la población del municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI, al iniciarse cada año.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

El “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos correspondan a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2020”, en su artículo 9, establece que las participaciones del IEPS se distribuirán con base a los elementos siguientes:

- I. Recibirá anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2015.
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente al crecimiento que tenga el fondo en relación con 2014, que se distribuirá de forma paritaria en todos los municipios del estado.

IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel

Los criterios de distribución del IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel están contemplados en el artículo 10 del “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos correspondan a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2020”, los cuales indican que se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a las que les correspondió según lo contenido en el “Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y los montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014”.
- II. Adicionalmente, percibirán lo correspondiente al crecimiento que tenga el fondo en relación con el 2014, que se distribuirá el 100.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI, al iniciarse el año.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

Para la distribución de las participaciones del ISAN y del FOCO ISAN, el decreto antes citado, señala en su artículo 11, que se distribuirán con base en los siguientes elementos:

- I. El 60.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI, al iniciarse cada año.
- II. El 30.0% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizado en el municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo.
- III. El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refiere los numerales I y II, de forma resarcitoria.

Fondo de Compensación (FOCO)

El “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos correspondan a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2020”, en su artículo 7, establece que el FOCO se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió según lo contenido en el “Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014”.
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente al crecimiento que tenga el fondo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la LCF, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:
 - a) El 70.0% en razón directa a la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, al iniciarse cada año.
 - b) El 30.0% en razón inversamente proporcional a la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer el INEGI, al iniciarse cada año.

De acuerdo con lo señalado, el Gobierno del Estado de Nayarit dispuso de fórmulas, criterios y factores para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre los 20 municipios, de los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE NAYARIT Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos.	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	5,768,695.3	6,414,994.0	1,443,373.6	22.5	1,443,373.6	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal	495,461.1	525,956.7	525,956.7	100.0	525,956.7	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	298,043.2	336,613.5	75,738.1	22.5	75,738.1	22.5	20.0	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	109,528.0	109,528.0	24,643.8	22.5	24,643.8	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación del ISAN ^{5/}	10,658.1	10,658.1	2,398.1	22.5	2,398.1	22.5	20.0	22.5
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	27,245.7	27,245.7	6,130.3	22.5	6,130.3	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación	167,903.3	167,903.3	37,778.2	22.5	37,778.2	22.5	20.0	22.5
IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	196,448.0	196,448.0	44,200.8	22.5	44,200.8	22.5	20.0	22.5
Fondo del ISR ^{6/}	598,840.7	598,840.7	243,678.2	NA	243,678.2	NA	NA	No se prevé
ISR por la enajenación de bienes inmuebles ^{7/}	53,434.8	53,434.8	10,687.0	20.0	10,687.0	20.0	20.0	20.0 ^{8/}
TOTAL	7,726,258.2	8,441,622.8	2,414,584.8		2,414,584.8			

FUENTE: Cuenta Pública 2020. "Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos correspondan a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el periódico oficial del estado el 30 de diciembre de 2019. Acuerdos por los que se dio a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, publicados en el periódico oficial del estado el 15 de abril, 13 de julio y 12 de octubre de 2020 y el 15 de enero de 2021, respectivamente.

1/ El total presentado en este cuadro no corresponde con el del resultado 1, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repecos Intermedios no son participables a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit y del concepto de Otros Incentivos sólo es participable lo correspondiente al ISR por la enajenación de bienes inmuebles, por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye el FEIEF.

4/ Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ Para el caso del ISR por enajenación de bienes inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

8/ Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos correspondan a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2020.

N/A: No aplica.

4. FGP; FFM; FFR; FOCO; IEPS; ISR por la enajenación de bienes inmuebles; ISAN; IEPS sobre la venta final de gasolina y DIÉSEL; FOCO ISAN, y Fondo del ISR

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal, de Fiscalización y Recaudación, de Compensación, así como del ISR por la enajenación de bienes inmuebles, del IEPS, del ISAN, de FOCO ISAN, del IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del Impuesto Sobre la Renta establecidos en el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos correspondan a los Municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2019.

De acuerdo con las cifras mencionadas, los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Nayarit, del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del FOCO, del IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel, del ISAN y del FOCO ISAN, ascendieron a 7,789,347.3 miles de pesos, que incluyen 715,364.6 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el gobierno estatal distribuyó entre los municipios 2,160,219.6 miles de pesos, que incluyen 184,591.2 miles de pesos por concepto del FEIEF.

5. Fondo del ISR

Con la revisión de la información proporcionada por la SAF, mediante la cual la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2020, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Nayarit recibió 598,840.7 miles de pesos.

De acuerdo con los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 243,678.2 miles de pesos.

6. ISR por la enajenación de bienes inmuebles

En las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) que entraron en vigor en 2020, se establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la LISR, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el capítulo III de la LCF. Además, se señala que las entidades federativas

deberán participar cuando menos el 20.0% del incentivo señalado, a los municipios o demarcaciones territoriales, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

El 29 de mayo de 2020 se modificó, entre otras, la cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit, para considerar que de la recaudación total antes mencionada que perciba la entidad, se deberá participar cuando menos el 20.0% a los municipios, y se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

En ese sentido, se reformó el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, para adicionar una disposición que establece que se distribuya, a los municipios, el 20.0% de la recaudación total que perciba el estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, la fracción XI del artículo 3 del "Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el periódico oficial del estado, el 14 de septiembre de 2020, señala que los municipios recibirán el 20.0% de la recaudación total que perciba el estado respecto de los recursos del ISR por enajenación de bienes inmuebles.

De acuerdo con lo anterior, se dispone de un criterio de distribución del ISR por la enajenación de bienes inmuebles participables a los municipios del estado, que fue aprobado por la legislatura local y está contenido en el artículo 12 Bis de ese decreto, el cual se describe a continuación:

I. Recibirán anualmente una cantidad con base en la distribución siguiente:

- a) El 60.0% en razón directa a la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, al iniciarse cada año;
- b) El 30.0% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizado en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo.
- c) El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a y b anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Con el análisis de la información proporcionada por la SAF, se determinó que la SHCP, en el concepto del ISR por enajenación de bienes inmuebles, autorizó al Gobierno del Estado de Nayarit 53,434.8 miles de pesos, por lo que, el monto del ISR participable para los municipios de la entidad federativa ascendió a 10,687.0 miles de pesos.

Transferencia y Control de los Recursos

7. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., del Banco Nacional de México, S.A., y de BBVA, S.A., que el Gobierno del Estado de Nayarit utilizó para la recepción y pago de las participaciones federales a los municipios de enero a diciembre de 2020.
- Constancias de compensación de participaciones federales, mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió de las participaciones federales en el periodo de enero a diciembre de 2020.
- Auxiliares y pólizas contables, del periodo de enero a diciembre de 2020.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SAF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit pagó 2,414,584.8 miles de pesos a los 20 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales señaladas en las constancias de compensación de participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2020; de ese monto se descontaron 398,772.8 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositaron 2,015,812.0 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT,
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones	1,443,373.6
Fondo de Fomento Municipal	525,956.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	75,738.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	24,643.8
Fondo de Compensación	37,778.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	44,200.8
Fondo ISR	243,678.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,398.1
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,130.3
ISR por enajenación de bienes inmuebles	10,687.0
Subtotal de Participaciones	2,414,584.8
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Cobros del ISR por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	2,640.7
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	732.3
Fideicomisos de administración y fuente de pago	184,805.9
Créditos simples	210,593.9
Subtotal de Deducciones	398,772.8
Total Ministrado	2,015,812.0

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre 2020; depósitos bancarios de enero a diciembre 2020, efectuados a los municipios; CFDI y recibos oficiales expedidos por los municipios por las participaciones federales recibidas de enero a diciembre 2020, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 20 municipios del estado de Nayarit, se constató que se ministraron los recursos correspondientes a los municipios en los montos establecidos en la normativa. Los depósitos se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículo 6, párrafo segundo.

Sin embargo, la SAF no proporcionó la documentación que acredite las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de los municipios de Ahuacatlán, San Blas, San Pedro Lagunillas, Tepic y Tuxpan; tampoco se tiene evidencia de las cuentas bancarias que utilizó el municipio de Jala para la recepción de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el periodo de agosto a diciembre de 2020. Además, la SAF no proporcionó algunas constancias de compensación de participaciones federales y recibos oficiales que acrediten la entrega y recepción de los recursos de los 20 municipios.

No obstante la falta de la documentación anterior, la entrega de los recursos a los municipios se acreditó por medio de los comprobantes de las transferencias realizadas y los estados de las cuentas bancarias a nombre del gobierno del estado, en donde se identificaron los recursos transferidos a los municipios.

2020-A-18000-19-1022-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que realice las acciones necesarias a efecto de que se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de disponer de los documentos complementarios de la distribución y pago de los recursos de participaciones federales que corresponden a los municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la SAF, se verificó que en 13 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, las cuales fueron:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Cobros del ISR por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	1	2,640.7
	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	3	732.3
	SUBTOTAL		3,373.0
Estatales	Fideicomisos de administración y fuente de pago	2	184,805.9
	Créditos simples	10	210,593.9
	SUBTOTAL		395,399.8
TOTAL GENERAL			398,722.8

FUENTE: Oficios, mandatos irrevocables, pólizas contables y constancias de compensación de participaciones federales.

Al respecto, se identificó que la SHCP realizó descuentos a las participaciones federales del estado de Nayarit por adeudos del municipio de Jala con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por cuotas de seguridad social que los municipios de Ahuacatlán, Rosamorada y Tecuala adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que, la SAF efectuó descuentos por 3,373.0 miles de pesos.

En relación con las afectaciones por 184,805.9 miles de pesos, realizadas a los municipios de Bahía de Banderas y Tepic, por concepto de pago a los Fideicomisos que tienen con Banco Bansí, S.A., y Banco del Bajío, S.A., respectivamente, se dispuso de la autorización de la legislatura local, los contratos de apertura de crédito simple, la inscripción en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y en el Registro de Deuda Pública Estatal, la autorización del Cabildo del municipio de Tepic, así

como el contrato de fideicomiso irrevocable celebrado con Banco del Bajío, S.A., las pólizas contables y estados de cuenta bancarios.

Por lo que respecta a las deducciones realizadas por concepto de créditos simples por 210,593.9 miles de pesos, se identificó que son créditos a corto plazo, que no requieren autorización de la legislatura local y su finalidad es cubrir necesidades de corto plazo debido a insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Los municipios de Acaponeta (dos créditos), Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic (dos créditos) y Xalisco, contrataron estos créditos, para los cuales se dispuso del oficio de mandato irrevocable, los contratos de apertura de crédito simple de los municipios de Acaponeta, Ruíz, Santiago Ixcuintla y Tecuala, así como la inscripción en el Registro de Deuda Pública estatal de los municipios de Ruíz y Tecuala.

9. Con la revisión de la información proporcionada por la SAF, se verificó que se afectaron las participaciones federales de 13 municipios de la entidad federativa, las cuales se correspondieron con:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

	Deducciones	Justificadas	No justificadas	Se comprobó pago a terceros	No se comprobó pago a terceros
Federales	Cobros del ISR por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	2,640.7		2,640.7	
	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	732.3		732.3	
	Subtotal	3,373.0		3,373.0	
Estatales	Fideicomisos de administración y fuente de pago	106,379.7	78,426.2	184,805.9	
	Créditos simples		210,593.9	210,593.9	
	Subtotal	106,379.7	289,020.1	395,399.8	
Total General		109,752.7	289,020.1	398,772.8	

FUENTE: Oficios, mandatos irrevocables, pólizas contables y constancias de compensación de participaciones federales.

De las afectaciones a las participaciones del municipio de Bahía de Banderas, respecto del fideicomiso que tiene constituido con Banco Bansí, S.A., no se dispone de la autorización del Cabildo, ni del contrato de mandato irrevocable. Asimismo, debido a que los recursos del FEIEF correspondientes al FGP, FFM y FFR se pagan de manera conjunta, las afectaciones por fideicomisos se aplicaron al pago que incluye los recursos del FFR, lo que contraviene la normativa.

En relación con los descuentos que la SAF realizó por concepto de créditos simples, no se proporcionó la documentación siguiente: autorización del Cabildo Municipal y el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de los

municipios de Acaponeta (dos créditos), Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic (dos créditos) y Xalisco; los contratos de los créditos de los municipios de Acaponeta (un crédito), Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, San Blas, Tepic (dos créditos) y Xalisco; y la inscripción en el Registro de Deuda Pública estatal de los municipios de Acaponeta (dos créditos), Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tepic (dos créditos) y Xalisco.

2020-A-18000-19-1022-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 289,020,144.50 pesos (doscientos ochenta y nueve millones veinte mil ciento cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), por concepto de las afectaciones a las participaciones federales de los municipios, por los créditos simples y los fideicomisos de administración y fuente de pago.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

10. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SAF, se identificó que el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020”, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020 y contiene el calendario, porcentajes y los montos estimados para la distribución del FGP, FFM, FFR, IEPS, Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ISAN, FOCO ISAN, Fondo del ISR y el Impuesto Sobre la Tenencia y el Uso de Vehículos Nuevos.

Mediante el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 2019, se dieron a conocer las fórmulas, variables y coeficientes de las participaciones federales.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 15 de abril, 13 de julio y 12 de octubre de 2020 y 15 de enero de 2021; asimismo, el Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2019, se publicó el 30 de junio de 2020.

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SAF, se verificó que se dispone de un apartado denominado "Participaciones a municipios", en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2020, en formato PDF. De igual forma, se verificó en esa página, que se dieron a conocer al público en general, en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las

participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que comunicó a la UCEF vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales en el formato establecido.

Fortalezas y Áreas de Mejora

11. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Nayarit; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con este proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobados por el congreso local.
- Los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la SAF, así como las fuentes de información de las variables consideradas, para la determinación de los coeficientes de distribución, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los pagos de las participaciones federales se realizaron a los municipios en los montos y plazos correctos.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existe, en general, una adecuada transparencia de los recursos transferidos a los municipios por concepto de participaciones federales; asimismo, las publicaciones trimestrales que, para tal efecto, realizó el estado, en el periódico oficial del estado y en el sitio de internet de la SAF, se presentaron en los términos y plazos que establece la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No se tiene un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación que comprueba el pago de las participaciones federales a los municipios.
- Son insuficientes los controles que garanticen el correcto manejo y control de las afectaciones que se realizan a los recursos de los municipios.

2020-A-18000-19-1022-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que realice las acciones necesarias a efecto de que se implementen los mecanismos de control necesarios, con la finalidad de prevenir posibles errores en el proceso de pago de las participaciones federales que corresponden a los municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 289,020,144.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Nayarit, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,414,584.8 miles de pesos, que incluye 184,591.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso distributivo de las participaciones federales se dispuso de una fórmula y criterios de distribución a los municipios, aprobados por el congreso local, los cálculos y los montos asignados a cada municipio fueron correctos; asimismo, los pagos de las participaciones federales se realizaron en el plazo previsto en la normativa.

Existe en general, una adecuada transparencia de ese proceso, las publicaciones trimestrales que realizó la entidad fiscalizada, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y en el sitio de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

No obstante, en el pago de las participaciones e incentivos a los municipios de la entidad, se presentaron las situaciones siguientes: no se tiene evidencia documental que justifique las afectaciones a las participaciones federales por 289,020.1 miles de pesos, por concepto de créditos simples y fideicomisos de administración y fuente de pago. Además, no se proporcionó la documentación que acredite las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de algunos municipios, ni algunas constancias de compensación de participaciones federales y recibos oficiales que acrediten la entrega y recepción de los recursos de los 20 municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de

la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Federales y de Tesorería, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, y la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 43 y 70.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 9.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit, artículo 11; Ley de Deuda

Pública del Estado de Nayarit, artículos 22 y 52, y Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, artículos 3, 4, 10, 11 y 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.